Doctor
SILVANO GÓMEZ STRAUCH
Viceprocurador General de la Nación
Procuraduría General de la Nación
Carrera 5 No. 15-80
Bogotá D.C.

Doctor
FERNANDO ANTONIO GRILLO
Procurador Delegado Segundo para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública
Procuraduría General de la Nación
Carrera 5 No. 15-80
Bogotá D.C.

ASUNTO: RESPUESTA A RADICADO No. S-2023-051217 ACOMPAÑAMIENTO PREVENTIVO.

Cordial Saludo,

De manera atenta y de conformidad a la respuesta remitida ante la solicitud elevada mediante correo del día veintitrés (23) de mayo del 2023, en la que se solicita el acompañamiento preventivo al proceso de Invitación Pública No. 001 de 2023, cuyo objeto es ***contratar "entidades que garanticen la prestación de los servicios de salud del modelo de atención integral, la atención médica derivada de los riesgos laborales y el diseño, implementación, mantenimiento y mejora continua del sistema general de seguridad y salud en el trabajo para los afiliados al fondo nacional de prestaciones sociales del magisterio en el territorio nacional, asumiendo y gestionando el riesgo en salud, operativo y financiero que del contrato se derive",*** se procede a indicar lo siguiente:

1. En virtud de lo anterior, es menester precisar que el proceso de contratación INVITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2023 publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II en el siguiente vínculo, https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4446078&isFromPublicArea=True&isModal=False fue cancelado. De conformidad con lo que se indica en el AVISO CANCELACIÓN DE INVITACIÓN PUBLICA 001 DE 2023 (se anexa documento):

   (…) "En razón a las dificultades de orden tecnológico referidas y con el propósito de garantizar los principios que orientan la gestión contractual del Estado, se informa

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

sobre la cancelación de la Invitación Pública 001 de 2023, teniendo en cuenta que no se ha cumplido la fecha dispuesta en el cronograma del proceso para recibir ofertas que obliguen, creen o modifiquen situaciones particulares, con ocasión a la radicación de estas, lo que hace legalmente viable la cancelación del proceso". (…)

2. En este sentido, la suscrita Entidad publicó la INVITACIÓN PÚBLICA No. 002 DE 2023, el día veinticuatro (24) de mayo de 2023, con el objeto de "*Contratar entidades que garanticen la prestación de los servicios de salud del modelo de atención integral, la atención médica derivada de los riesgos laborales y, el diseño, implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo para los afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en el territorio nacional, asumiendo y gestionando el riesgo en salud, operativo y financiero que del contrato se deriven.".*

Que, una vez publicado el proceso, se solicitó mediante oficios a la Contraloría General de la Republica y a Procuraduría General de la Nación el día veintiséis (26) de mayo de 2023 el acompañamiento preventivo al proceso mencionado, dándoles publicidad a dicha solicitud realizando la publicación dentro proceso en el SECOP II.

El proceso de INVITACIÓN PÚBLICA No. 002 DE 2023 se puede verificar en los siguientes enlaces:

- SECOP II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4469393&isFromPublicArea=True&isModal=False
- PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD – FOMAG: https://www.fomag.gov.co/invitacion-publica-no-002-de-2023/
- El cronograma del proceso se puede verificar dentro del Proyecto de Documento de Selección y en el Aviso de Convocatoria, el cual es el siguiente:

Actividad	Fecha	Observaciones
Publicación del ***Proyecto de Documento de Selección*** de contratistas y Estudios Previos	24 de mayo de 2023	Páginas web: www.contratos,gov.co (SECOP II). www.fomag.gov.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Recibo de **observaciones** al proyecto del *Documento de Selección* de contratistas	Desde el 24 de mayo hasta el 20 de junio de 2023 hasta las 5:00PM	Páginas web: www.contratos,gov.co (SECOP II). www.fomag.gov.co
Evaluar y dar respuesta a las observaciones y ajustar el *Documento de Selección* de contratistas	04 de julio de 2023	Páginas web: www.contratos.gov.co (SECOP II). www.fomag.gov.co
Presentación Documento de Selección Definitivo al CD	7 de julio de 2023	Páginas web www.contratos.gov.co (SECOP II). www.fomag.gov.co
Publicar acta de apertura y Documentos de selección Definitivos	7 de julio de 2023	Páginas web www.contratos.gov.co (SECOP II). www.fomag.gov.co
Audiencia de Aclaración y de asignación de riesgos previsibles.	10 de julio de 2023	Sede principal de la Fiduprevisora, en Bogotá.
Recibo de **observaciones** al *Documento de Selección Definitivo*	24 de julio de 2023 hasta las 5:00 pm	www.contratos.gov.co (SECOP II).
Respuesta a observaciones al *Documento de Selección Definitivo*	8 de agosto de 2023	Páginas web www.contratos.gov.co (SECOP II). www.fomag.gov.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cierre del Proceso. Fecha FINAL para presentar propuestas. Elaboración y publicación acta de cierre.	22 de agosto de 2023 hasta las 5:00 pm	Páginas web www.contratos.gov.co (SECOP II). www.fomag.gov.co
Elaboración y publicación del ***Informe preliminar de habilitación***, requiriendo las subsanaciones que sean necesarias.	12 de septiembre de 2023	Páginas web www.contratos.gov.co (SECOP II). www.fomag.gov.co
Término para presentar **observaciones frente del** ***Informe preliminar de habilitación*** y para allegar los documentos e informaciones requeridas a efectos de habilitar su ofrecimiento	19 de septiembre de 2023 hasta las 5:00 pm	Páginas web: www.contratos.gov.co (SECOP II). www.fomag.gov.co
Elaboración y publicación del ***Informe final de habilitación***.	26 de septiembre de 2023	Páginas web: www.contratos,gov.co (SECOP II). www.fomag.gov.co
Elaboración y publicación del ***Informe preliminar de calificación*** en dónde se consignará la asignación preliminar de puntaje y orden de elegibilidad para la eventual aceptación de la oferta mercantil	2 de octubre de 2023	Páginas web: www.contratos.gov.co (SECOP II). www.fomag.gov.co
Traslado del ***informe preliminar de calificación***. Durante el término de traslado los proponentes podrán presentar observaciones frente al informe preliminar	3 de octubre de 2023	Páginas web: www.contratos.gov.co (SECOP II). www.fomag.gov.co
Respuesta observaciones frente al Informe preliminar de calificación y evaluación	9 de octubre de 2023	Páginas web: www.contratos,gov.co (SECOP II).

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

		www.fomag.gov.co
Presentación informe al Consejo Directivo del FOMAG	Del 10 al 12 de octubre de 2023	
Elaboración y publicación del ***Informe definitivo de calificación.***	13 de octubre de 2023	Páginas web: www.contratos.gov.co (Secop II). www.fomag.gov.co.
Audiencia Pública de Adjudicación, suscripción y publicación del acta	17 de octubre de 2023	Páginas web: www.contratos.gov.co (SECOP II). www.fomag.gov.co
Suscripción del contrato.	Del 18 al 20 de octubre de 2023	Fiduprevisora S.A.
Entrega de pacientes, proceso de empalme, que incluye adaptación de instalaciones e inicio de contrato	Del 21 al 31 de octubre de 2023	Fiduprevisora S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En relación a la necesidad que motiva el trámite del proceso selectivo se debe decir que la contratación de la prestación de servicios de salud a los afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio —FOMAG—, por una parte, y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio, publicada mediante la Invitación Pública No. 002 de 2023, se enmarca bajo la Ley 91 de 1989, la cual dispone, de manera general, que:

"ARTÍCULO 4. El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, atenderá las prestaciones sociales de los docentes nacionales y nacionalizados que se encuentren vinculados a la fecha de la promulgación de la presente Ley, siempre con observancia del artículo 2, y de los que se vinculen con posterioridad a ella. Serán automáticamente afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, los docentes nacionales y nacionalizados que se encuentren vinculados a la fecha de la promulgación de la presente Ley, quienes quedan eximidos de requisito económico de afiliación. Los requisitos formales que se exijan a éstos, para mejor administración del Fondo, no podrán imponer renuncias a

riesgos ya asumidos por las entidades antecesoras, las cuales reconocerán su respectivo valor en los convenios interadministrativos. El personal que se vincule en adelante, deberá cumplir todos los requisitos de afiliación de naturaleza formal o normativa y económica."

Adicionalmente dentro la ley 91 de 1989 se establece *"ARTÍCULO 5. El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, tendrá los siguientes objetivos:*

1. Efectuar el pago de las prestaciones sociales del personal afiliado.

2. ***Garantizar la prestación de los servicios médico-asistenciales, que contratará con entidades de acuerdo con instrucciones que imparta el Consejo Directivo del Fondo.***

3. Llevar los registro contables y estadísticos necesarios para determinar el estado de los aportes y garantizar un estricto control del uso de los recursos y constituir una base de datos del personal afiliado, con el fin de cumplir todas las obligaciones que en materia prestacional deba atender el Fondo, que además pueda ser utilizable para consolidar la nómina y preparar el presupuesto en el Ministerio de Hacienda.

4. Velar para que la Nación cumpla en forma oportuna con los aportes que le corresponden

e igualmente transfiera los descuentos de los docentes.

5. Velar para que todas las entidades deudoras del Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio, cumplan oportunamente con el pago de sus obligaciones."

El inciso segundo del artículo 279 de la Ley 100 de 1993 dispone que se exceptúa del Sistema Integral de Seguridad Social "a los afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, creado por la Ley 91 de 1989", régimen excepcional que fue declarado exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-461 de 1995.

Por esto, a los afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio se les debe brindar garantía continua del derecho fundamental a la Salud a través de la prestación oportuna e ininterrumpida de los servicios respectivos.

En relación con lo expuesto, es importante mencionar que el derecho fundamental a la salud se ha definido *como "la facultad que tiene todo ser humano de mantener la normalidad orgánica funcional, tanto física como en el plano de la operatividad mental, y de restablecerse cuando se presente una perturbación en la estabilidad orgánica y funcional de su ser."* Siendo la salud un derecho indispensable para el ejercicio de las demás garantías fundamentales.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Que, en virtud del principio de integralidad, se impone, para el Estado y para las entidades que componen el sistema general de seguridad social, garantizar que el servicio de salud se preste de manera permanente, comprendiendo la totalidad de los servicios que se requieran para recuperar la salud y que se garantice la continuidad en la prestación de este, de manera oportuna, eficiente y de calidad.

La Constitución Política Colombiana en su artículo 48 instituye que, la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Adicionalmente, la honorable Corte Constitucional Colombiana en Sentencia T- 568 de 1999, categorizó el servicio público a la salud como esencial; precisando: *"Durante la vigencia de la actual Carta Política, el legislador colombiano ha definido como esenciales, el servicio que presta la banca central, el servicio de seguridad social, en lo que corresponde al sistema general de seguridad social en salud, y las actividades directamente relacionadas con el reconocimiento y pago de las pensiones".*

Frente al derecho a la salud la Corte Constitucional ha reiterado, a través de su jurisprudencia, que se trata de un derecho fundamental autónomo y que implica la obligación del Estado de garantizar la prestación del servicio de salud de manera integral ,, tal posición jurisprudencial adquirió condición legal a través de la Ley Estatutaria 1751 que define a la salud como derecho fundamental.

El derecho fundamental la salud está ligado a la dignidad humana, la consideración de la Corte Constitucional consignada en la T-095 de 25 de febrero de 2016 reza: "El fundamento de los derechos constitucionales se desprende de su relación con la dignidad humana, por lo cual es necesario evaluar la existencia de consensos ya sean dogmáticos, legislativos o de derecho internacional para valorar qué es un derecho fundamental, quién es el titular de los mismos y cuál es el contenido del mismo." De esta forma, los tratados internacionales referidos a la salud hacen parte del bloque de constitucionalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 93 de la Constitución Política y, por consiguiente, "prevalecen en el orden interno".

Por las razones previamente expresadas es indispensable continuar garantizando el derecho a la salud a todo el gremio del magisterio, razón por la cual, se consideran conveniente y oportuno el acompañamiento preventivo por parte del Ministerio Publico , partiendo del análisis, estudio y elaboración acuciosa realizada por la Fiduprevisora S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En consideración a lo anterior, a lo requerido mediante oficio S-2023-051217 y lo contemplado en el artículo 209 de la Constitución Pública la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y, de acuerdo a los principios que rige la Contratación estatal y los cuales son aplicados por la presente Entidad; la Fiduprevisora S.A. tiene como propósito contratar la prestación de los servicios médico – asistenciales del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, si bien es cierto, por el tipo de proceso, la modalidad, la particularidad y la cuantía de los servicios a contratar no se encuentra en general muchos contratos de estas particularidades, la entidad realizó un análisis correspondiente al sector administrativo de salud y al sistema de protección social en Colombia, a fin de lograr determinar las necesidades propias de la población a prestar el servicio así como también a los riesgos previsibles dentro de la etapa precontractual del proceso de selección de Invitación Pública de conformidad con las reglas establecidas en la materia y con el Manual de Contratación de la Fiduprevisora, así como también, las normas relativas a la materia como lo son el artículo 47 del Decreto 2474 de 2008, por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 sobre modalidades de selección, publicidad, selección objetiva para la prestación de servicios de salud.

Por lo anterior, la Entidad analizo, planteo y estableció riesgos entre los que se encuentran riesgos de tipo: operacional, económico, financiero y regulatorio y los cuales fueron identificados y plasmados dentro de la matriz de riesgos de la Invitación Pública No. 002 de 2023 que se encuentra dentro de la carpeta de anexos cargada al proceso y la cual se adjunta a la presente comunicación.

Quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente

CARLOS FERNANDO LOPEZ
VICEPRESIDENTE CONTRATACION DERIVADA

Proyectó: Angie Katherine Cárdenas Pulido– Abogada Vicepresidencia Contratación Derivada

Angélica Sánchez Álvarez – Abogada Vicepresidencia FOMAG

Revisó: Iveth Amalia Chacón Hernández – Abogada Vicepresidencia Contratación Derivada

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA